

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea de la Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Bibliotecas Bucaramanga

Universidad Santo Tomás

Informe final práctica empresarial DIAN

Franco Argemiro Rueda Saiz

Informe de práctica empresarial para optar por el título

Profesional de Negocios Internacionales

Director

Oscar Julián Sanabria Ospino

Abogado

Universidad Santo Tomas, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Facultad de Negocios Internacionales

2016

Tabla de contenido

	Pág.
Introducción.....	9
1. Justificación	10
2. Objetivos	10
2.1. Objetivo General	10
2.2. Objetivos específicos.....	10
3. Perfil de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.....	11
3.1 Reseña Histórica.....	11
3.2. Objetivo de la entidad.....	12
3.3. Misión.....	12
3.4. Visión	12
3.5. Funciones de la entidad	13
3.6. Estructura Organizacional	15
4. Cargo y Funciones	17
4.1. Cargo	17
4.2. Funciones	18
4.2.1. Apoyar a los funcionarios en el procedimiento para la definición de la situación jurídica de mercancías aprehendidas.....	18
4.2.1.1. Estudiar y analizar los documentos obrantes en la investigación en concordancia con la normatividad aplicable.	18
4.2.1.2. Proyectar los oficios y actos administrativos preparatorios a que haya lugar, tales como Requerimientos Ordinarios de Información, Autos de Pruebas y Autos Comisorios.	19
4.2.1.3. Practicar visitas administrativas de inspección, vigilancia y control con el fin de obtener material probatorio que permita esclarecer los hechos.....	19

4.2.1.4 Proyectar los actos administrativos que deciden de fondo, que de acuerdo a las pruebas que conformen la investigación puede ser Resolución de Decomiso o Auto de Entrega.	20
4.2.2. Desarrollar las actividades relacionadas con la investigación, determinación, liquidación y formulación de los cargos por infracciones al régimen cambiario.	21
4.2.2.1 Proyectar los oficios y actos administrativos preparatorios a que haya lugar, tales como Requerimientos Ordinarios de Información y Autos Comisorios.	21
4.2.2.2. Practicar visitas administrativas de inspección, vigilancia y control con el fin de recaudar las pruebas necesarias para fortalecer la investigación.	22
4.2.2.3. Proyectar los actos administrativos de acuerdo al análisis de las pruebas y normatividad aplicable para cada caso, bien sea un Acto de Formulación de Cargos o un Auto de Archivo.	22
4.2.3. Proyectar el acto administrativos por medio del cual se otorga, niega o cancela la autorización para ejercer la actividad como profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero de competencia de la Entidad y de demás actos administrativos relacionados.	23
4.2.3.1. Revisar los documentos aportados y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 3416 de 2006 de la DIAN.	23
4.2.3.2. Practicar visitas administrativas para verificar el cumplimiento de requisitos que exige la norma.	24
4.2.3.3. Proyectar el acto administrativo correspondiente, que puede ser una Resolución de Autorización o de Rechazo.	24
4.3. Marco Conceptual y Normativo.	26
5. Aportes	27

5.1. Aportes del Estudiante.....	27
5.2. Aportes de la Entidad al estudiante	29
6. Conclusiones	29
Referencias.....	30

Lista de Tablas

Pág.

Tabla 1. *Definición situación jurídica*..... 29

Lista de Figuras

Pág.

Figura 1. Estructura Orgánica de la DIAN..... 15

Figura 2. Estructura orgánica- Seccional Bucaramanga 15

Glosario

Acto administrativo: Es la declaración de voluntad expresada en forma escrita, con carácter general o particular, emitieren los órganos de la Administración Pública y que pudiere producir efectos jurídicos.

Fiscalización: Competencia para adelantar investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias.

G.I.T: Grupo Interno de Trabajo

T.A.N: Territorio Aduanero Nacional

Introducción

La Universidad Santo Tomás de Bucaramanga presenta al estudiante de la Facultad de Negocios Internacionales diferentes alternativas como opción de grado, dentro de estas se consideró que la práctica empresarial permitiría afianzar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera.

Teniendo en cuenta que la DIAN actualmente tiene convenio con la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, para que los estudiantes de Negocios Internacionales puedan realizar la práctica empresarial por un periodo de 6 meses y siendo esta entidad la encargada de facilitar las operaciones de comercio exterior, así como de controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera y cambiaria, se considera que la experiencia que allí se adquiriera reviste gran importancia para el desarrollo profesional.

Dentro de las diferentes dependencias que conforman la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, está el G.I.T. de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, dentro de la estructura este Grupo pertenece a la División de Gestión de Fiscalización, a la cual pertenecen también los grupos de Auditoría Tributaria I y de Obligaciones Formales, a los que les corresponde el manejo de investigaciones tributarias y también el Grupo de Secretaría encargado de todo el manejo administrativo de los expedientes, desde su apertura hasta el archivo.

En el presente documento se presentan las funciones realizadas a través de los procesos y actividades desarrollados en el G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, en donde se tuvo la oportunidad de conocer las investigaciones que por competencia le corresponden; específicamente las correspondientes al tema aduanero y cambiario, con el objetivo de ejercer control posterior respecto de las importaciones, exportaciones y tránsito así como del régimen cambiario.

1. Justificación

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la entidad encargada de la protección del orden público económico y la seguridad fiscal nacional, mediante la gestión de la administración y el control de las obligaciones aduaneras, tributarias y cambiarias.

Realizar las prácticas en esta entidad permitirá conocer de manera directa el desarrollo de la fiscalización y el control en el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y cambiarias dentro del contexto del Comercio Internacional, lo cual es fundamental para adquirir experiencia en el manejo de los procedimientos administrativos y así lograr orientar a los usuarios en las operaciones de Importación, Exportación, Tránsito, entre otras, para evitar la comisión de infracciones que llevan incursas una sanción.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

- Poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la formación académica con el fin de desarrollar habilidades y destrezas en el área de los negocios internacionales.

2.2. Objetivos específicos

- Adquirir experiencia y competencias en la auditoría requerida para el desarrollo de las investigaciones correspondientes a la definición de situación jurídica de mercancías.

- Afianzar los conocimientos adquiridos en la formación académica en el área cambiaria mediante la determinación de sanciones por infracción al régimen cambiario.

3. Perfil de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

La información que se presenta a continuación es tomada de la web institucional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.1 Reseña Histórica

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). Mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). De igual manera, el 22 de octubre de 2008, por medio del Decreto 4048 se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El 26 de abril de 2011 mediante el Decreto 1321 se modificó y adicionó el Decreto 4048 de 2008, relacionado con la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

3.2. Objetivo de la entidad

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. La representación legal de la DIAN está a cargo del Director General, quien puede delegarla de conformidad con las normas legales vigentes. El cargo de Director General es de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se provee mediante nombramiento ordinario por el Presidente de la República.

3.3. Misión

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano.

3.4. Visión

En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias,

apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.

3.5. Funciones de la entidad

Algunas de las principales funciones de la DIAN son:

- Administrar los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y comercio exterior, así como los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción.
- Dirigir y administrar la gestión aduanera y disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación.
- Dirigir, administrar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones a nivel nacional, en concordancia con las políticas trazadas en el programa macroeconómico y las políticas generales adoptadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dentro del modelo de gestión institucional.
- Controlar y vigilar las operaciones derivadas del régimen cambiario que no sean competencia de otra entidad.

- Vigilar y controlar las actividades de las personas que ejerzan de manera profesional la compra y venta de divisas.
- Administrar y controlar los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional.
- Participar y conceptuar en el estudio y elaboración de proyectos de ley, decretos o acuerdos internacionales que contemplen aspectos tributarios, aduaneros o de control cambiario.
- Participar en los procesos de celebración de acuerdos internacionales en materia de control tributario, aduanero y cambiario y los relacionados con el comercio internacional en los mismos aspectos.
- Compilar, actualizar y divulgar las normas sobre regímenes tributarios del orden nacional, aduanero, de comercio exterior en los asuntos de su competencia, y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.
- Desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia, entre otras. (Plan estratégico 2014-2018 www.dian.gov.co).

3.6. Estructura Organizacional

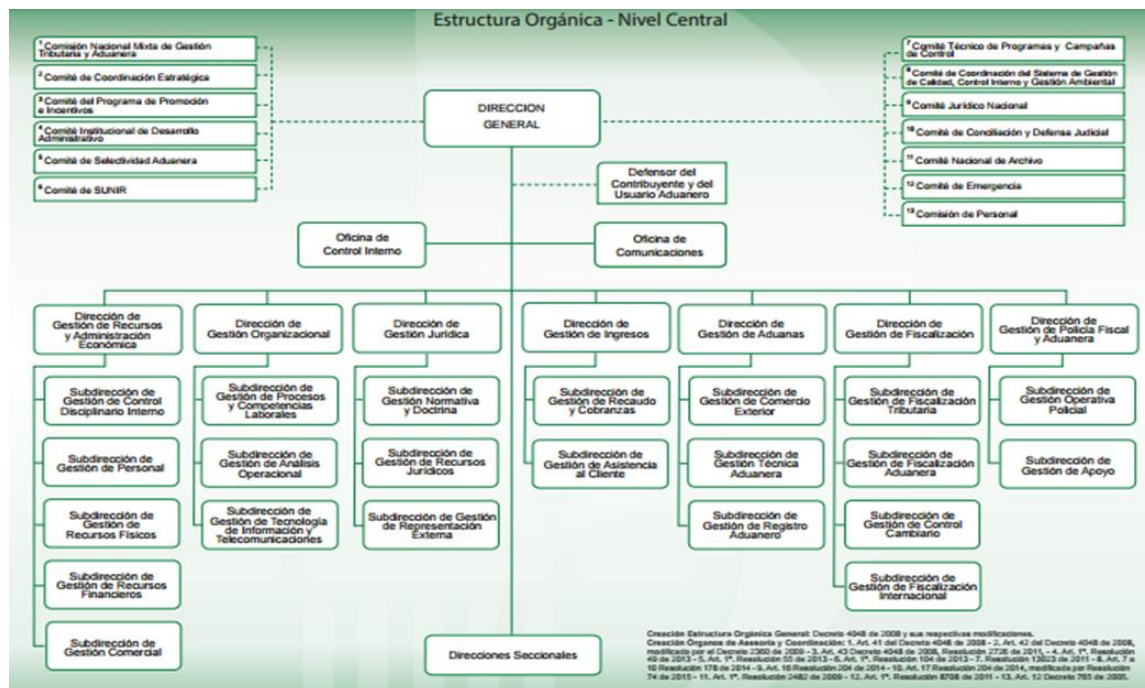


Figura 1. Estructura Orgánica de la DIAN, tomado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

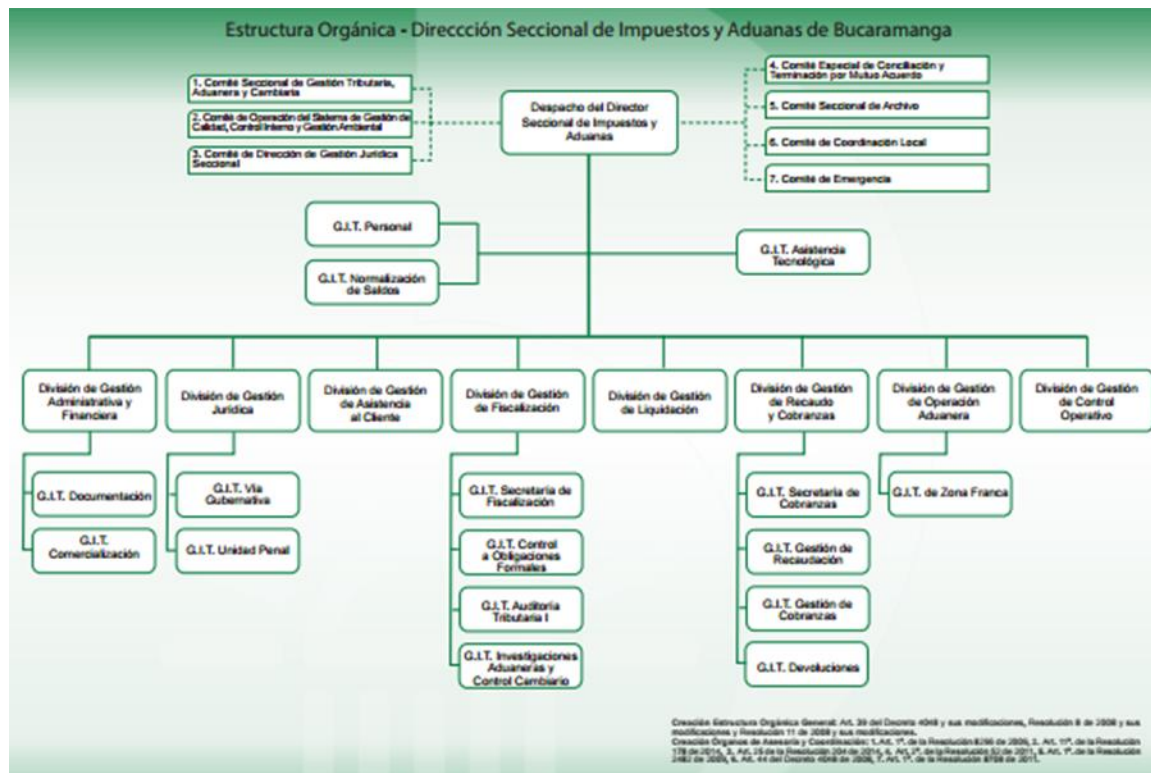


Figura 2. Estructura orgánica- Seccional Bucaramanga, Tomado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de sus amplias facultades de fiscalización tiene entre otras las de adelantar el procedimiento para la definición de la situación jurídica de mercancías aprehendidas, que incluye la expedición del acto administrativo que resuelve de fondo. En consecuencia, debe proferir las resoluciones de decomiso, los autos de inspección, entrega, comisorios, decretar y practicar pruebas, aceptar o rechazar las garantías en reemplazo de aprehensión, y demás actos administrativos de trámite y preparatorios necesarios para la definición de la situación jurídica de las mercancías aprehendidas.

Adicionalmente, dentro de sus competencias está la de adelantar las investigaciones para proponer sanciones o liquidaciones oficiales por infracciones al régimen de aduanas, hasta la conclusión del periodo probatorio, en desarrollo de lo cual, podrá solicitar información, expedir requerimientos especiales, decretar y practicar pruebas, expedir autos de inspección, autos comisorios y demás actos administrativos de trámite y preparatorios que fueren necesarios para adelantar el proceso sancionatorio o la expedición de las liquidaciones oficiales.

En materia cambiaria le corresponde ejecutar las actividades relacionadas con la investigación, determinación, liquidación y formulación de los cargos por infracciones al régimen cambiario de competencia de la Entidad, así como autorizar a los residentes en el país para la compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero.

Dentro de la estructura organizacional de la DIAN, mediante la Resolución 011 de 2008 de la DIAN se creó el Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario en la División de Gestión de Fiscalización, a quien en términos generales le compete iniciar las investigaciones como medida de control del cumplimiento de las obligaciones aduaneras y cambiarias.

Con el inicio de la apertura económica, nuestro país ha suscrito acuerdos comerciales con otras naciones, lo que ha facilitado las operaciones de comercio exterior porque con ellos se han logrado negociar mejores tarifas de arancel para las mercancías importadas y en consecuencia se han incrementado las importaciones. Esta situación trae como consecuencia que los usuarios aduaneros bien sea por desconocimiento o asumiendo el riesgo introduzcan al país mercancías extranjera sin cumplir los requisitos legales requeridos, lo que conlleva a que la DIAN como entidad de control fortalezca sus acciones de fiscalización en lo referente al control posterior en el ingreso de mercancías extranjeras.

Consecuente con lo anterior, nace en el usuario aduanero la obligación cambiaria que se deriva de las importaciones y exportaciones por la canalización de divisas que debe surtir bien sea como pago por las importaciones o reintegro por las exportaciones; situación que también implica que se incrementen los controles en cuanto a la verificación en el cumplimiento del régimen cambiario.

Por lo anterior, el GIT de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario reviste gran importancia dentro de las funciones de fiscalización y exige un alto grado de estudio y formación técnica de los funcionarios que conforman el grupo así como de las personas que apoyan en el cumplimiento de sus funciones.

4. Cargo y Funciones

4.1. Cargo

El cargo desempeñado en el transcurso de la práctica fue auxiliar jurídico del G.I.T de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario.

4.2. Funciones

Las funciones desempeñadas durante la práctica se describen a continuación

- Apoyar a los funcionarios en el procedimiento para la definición de la situación jurídica de mercancías aprehendidas.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la investigación, determinación, liquidación y formulación de los cargos por infracciones al régimen cambiario.
- Proyectar el acto administrativos por medio del cual se otorga, niega o cancela la autorización para ejercer la actividad como profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero de competencia de la Entidad y de demás actos administrativos relacionados.

A continuación se describe cada una de las funciones a partir de procesos y actividades realizadas:

4.2.1. Apoyar a los funcionarios en el procedimiento para la definición de la situación jurídica de mercancías aprehendidas.

4.2.1.1. Estudiar y analizar los documentos obrantes en la investigación en concordancia con la normatividad aplicable.

Una vez recibido el expediente, se estudian los documentos aportados por el investigado en el momento de la aprehensión, y los que aporta en el documento de objeción contra el acta de aprehensión, se analiza que estos hayan sido radicados en los términos que el Estatuto Aduanero establece, para conocer si constituyen prueba para la investigación.

En el aplicativo siglo XXI se consultan las declaraciones de importación aportadas con el fin de verificar la legalidad del documento, en el aplicativo MUISCA se realiza la consulta

del Registro Único Tributario, para comprobar si la persona que presentó el documento de objeción es la misma que se encuentra registrada en el acta de aprehensión y su domicilio fiscal.

Una vez las declaraciones de importación hayan sido verificadas, se analiza si la mercancía aprehendida se encuentra presuntamente amparada en las declaraciones, de ser así se debe realizar un Auto que decrete pruebas, el cual se explicará en la siguiente actividad.

4.2.1.2. Proyectar los oficios y actos administrativos preparatorios a que haya lugar, tales como Requerimientos Ordinarios de Información, Autos de Pruebas y Autos Comisorios.

Si se requiere un periodo probatorio para esclarecer los hechos del caso, se proyecta un Auto que Decreta Pruebas, este se redacta en un modelo base que maneja el Nivel Central, dentro de este quedan explícitas todas las actuaciones que se realizara en el periodo probatorio dependiendo del tipo de investigación y de la mercancía.

En el transcurso del periodo probatorio se proyectarán Requerimientos Ordinarios de Información, con el fin de obtener los documentos y datos que se requieren como material probatorio dentro del proceso, y se realizarán Autos Comisorios cuando se requieran practicar visitas.

4.2.1.3. Practicar visitas administrativas de inspección, vigilancia y control con el fin de obtener material probatorio que permita esclarecer los hechos.

En el transcurso del periodo probatorio se realizarán visitas a la Almacенadora Almagrario, para verificar que la mercancía que fue consignada en el acta de aprehensión sea la misma

que se encuentra físicamente en la Almacенadora, cuando hayan errores en la descripción, seriales o cantidades de la mercancía, se deberá corregir el acta de aprehensión por la unidad aprehensora.

4.2.1.4 Proyectar los actos administrativos que deciden de fondo, que de acuerdo a las pruebas que conformen la investigación puede ser Resolución de Decomiso o Auto de Entrega.

Una vez recolectadas todas las pruebas del caso, se estudiará si la causal de aprehensión fue desvirtuada, por lo general la principal causa de aprehensión es el numeral 1.6 la cual establece que la mercancía no se encuentra amparada en ningún documento que demuestre su legal ingreso al T.A.N, por lo cual en esta etapa se tendrá que analizar si existe un vínculo comercial entre el importador y el dueño de la mercancía en la aprehensión, una vez se haya determinado cual es la decisión a tomar, se empezará proyectar el acto administrativo a que haya lugar, para esto el Nivel Central tiene unos formatos base.

El acto administrativo debe proferirse de acuerdo a la normatividad legal correspondiente, para lo cual se revisa la norma necesaria en el aplicativo Avance Jurídico, el cual permite estudiar la norma actualizada, si se requieren conceptos para darle un soporte a la decisión tomada se consulta en el aplicativo JURISDIAN, el cual permite observar las decisiones que se han tomado en casos determinados, una vez el acto administrativo esté listo se le entregara al auditor para su revisión final.

4.2.2. Desarrollar las actividades relacionadas con la investigación, determinación, liquidación y formulación de los cargos por infracciones al régimen cambiario.

4.2.2.1 Proyectar los oficios y actos administrativos preparatorios a que haya lugar, tales como Requerimientos Ordinarios de Información y Autos Comisorios.

Una vez recibido el expediente, se estudian los documentos que lo conforman y si se trata de una investigación remitida por la Subdirección de Gestión de Control Cambiario, inicia el desarrollo de las actividades conforme al Memorando específico del programa, en el que se señalan los lineamientos a tener en cuenta.

Con el fin de obtener los documentos y datos que se requieren como material probatorio dentro del proceso, se profieren Requerimientos Ordinarios con los que se solicita información tanto al investigado como a personas diferentes que disponen de las pruebas necesarias para conformar el expediente. En los casos en que se requiera información que deba suministrar alguna dependencia de la DIAN, esta se solicita mediante oficios o correos electrónicos.

De igual forma, si se considera necesario o si el Memorando así lo indica, deben practicarse visitas administrativas, las cuales requieren se comisione con un Auto.

Se precisa que de los Requerimientos Ordinarios de Información y Autos Comisorios existen modelos diseñados por el Nivel Central, sobre los cuales deben proyectarse los actos administrativos.

4.2.2.2. Practicar visitas administrativas de inspección, vigilancia y control con el fin de recaudar las pruebas necesarias para fortalecer la investigación.

La visita se inicia con la presentación del Auto que comisiona para tal efecto de acuerdo al numeral 2 del Artículo 9 del Decreto 2245 de 2011 y se realiza en el domicilio fiscal, el cual se consulta previamente en el aplicativo muisca en el Registro Único Tributario. En desarrollo de la misma, se solicita la información pertinente y necesaria para la investigación, poniendo en conocimiento de la persona que la atiende de la obligación que existe de conservar los documentos por 5 años conforme lo señala el artículo 3 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

De los resultados de la visita se elabora un Acta que debe ser firmada por las partes intervinientes.

4.2.2.3. Proyectar los actos administrativos de acuerdo al análisis de las pruebas y normatividad aplicable para cada caso, bien sea un Acto de Formulación de Cargos o un Auto de Archivo.

Cuando se hayan recaudado la totalidad de las pruebas, estas deben valorarse en su conjunto de manera integral y bajo la sana crítica, con el fin de determinar el acto administrativo que debe proferirse.

Identificadas las operaciones de cambio objeto de investigación bien sea importaciones o exportaciones, se elabora una hoja de trabajo en la que se relacionan las citadas operaciones de importación o exportación con las facturas, proveedor, beneficiario del giro, comprador en el exterior, declaraciones de cambio y mensajes Swift correspondientes, con el fin de establecer la debida canalización de las divisas, por el pago de importaciones o reintegro de exportaciones.

Cuando las investigaciones correspondan a incumplimientos para presentar los informes a la DIAN o al Banco de la República se verifican las fechas máximas para cumplir con estas obligaciones con las fechas en que se hayan presentado.

Si se encuentra la ocurrencia de una conducta sancionable por infracción al régimen cambiario, las cuales se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 3 del Decreto 2245 de 2011, se debe expedir un Auto de Formulación de Cargos, el cual debe ser notificado al investigado dentro de los 5 años siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

Si por el contrario del análisis de las pruebas se encuentra que no hubo incumplimiento alguno al régimen cambiario, mediante un Auto de Archivo se finaliza la investigación.

Los modelos de los actos administrativos que se profieran dentro de las investigaciones deben obedecer a los modelos estandarizados por el Nivel Central.

4.2.3. Proyectar el acto administrativos por medio del cual se otorga, niega o cancela la autorización para ejercer la actividad como profesional de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero de competencia de la Entidad y de demás actos administrativos relacionados.

4.2.3.1. Revisar los documentos aportados y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 3416 de 2006 de la DIAN.

Con la solicitud de autorización para ejercer la actividad de Profesional de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero, se conforma un expediente. Una vez recibido debe verificarse que se hayan adjuntado los documentos exigidos por el artículo 3 de la Resolución 3416 de 2006 de la DIAN, es decir: Solicitud de autorización, Certificado de Registro Mercantil, Documento que contenga el SARLAFT (Sistema de Administración del

Riesgo de Lavado de Activos, Identificación de la persona que tenga la calidad de empleado de cumplimiento y Certificado de Antecedentes Judiciales tanto del solicitante como del empleado de cumplimiento.

4.2.3.2. Practicar visitas administrativas para verificar el cumplimiento de requisitos que exige la norma.

Debe realizarse visita al solicitante, mediante la presentación del Auto Comisorio respectivo. En la misma se verificará la existencia de un establecimiento que disponga de la ventanilla a través de la cual se atenderá al público, así como los equipos e infraestructura de computación, informática y comunicaciones y la actualización tecnológica requerida por la DIAN que permita la transmisión electrónica de información de las operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero.

4.2.3.3. Proyectar el acto administrativo correspondiente, que puede ser una Resolución de Autorización o de Rechazo.

Verificada la presentación de la totalidad de los documentos exigidos por la norma así como lo correspondiente al establecimiento comercial y la infraestructura tecnológica se procede a elaborar la Resolución de Autorización como Profesional de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero. Una vez proyectada, se revisa por el funcionario auditor, el Jefe del GIT de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario y posteriormente por el Jefe de la División de Fiscalización, quien es el competente para firmar dicho acto administrativo.

En caso de no cumplir con los requisitos se proyecta la Resolución de Rechazo de Autorización para ejercer como Profesional de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero, la cual de igual forma debe ser firmada por el Jefe de la División de Gestión de Fiscalización.

Para la proyección de los actos administrativos se utilizaron los modelos diseñados por el Nivel Central.

Las actividades realizadas se ejecutaron con el acompañamiento de un funcionario auditor, quien además de ilustrar respecto del procedimiento a seguir, supervisó la totalidad de los actos proyectados.

Para poder cumplir con las funciones asignadas la entidad brindó las siguientes capacitaciones:

Se realizó una capacitación del Decreto 390 el cual entró en vigencia a partir del 22 de marzo del 2016, la conferencia fue expuesta por el personal que se encuentra trabajando en la Zona Franca Santander, en ella se mostraron los principales cambios entre el Decreto 2685 y el 390, y cómo será el proceso de transición.

El 26 de abril se realizó una capacitación sobre el lavado de activos, como realizan las operaciones las bandas criminales, como logran entrar dineros ilegales al país, como tratan de limpiar el dinero y como esto afecta a la economía del país.

El 8 de junio se ofreció una capacitación sobre el Decreto 2245 del 2011, en el cual se expresó todo el régimen sancionatorio en materia cambiaria en el país, se conoció cuáles hechos u omisiones son considerados infracciones y su respectiva sanción.

El 19 de julio se realizó una capacitación sobre los diferentes tipos de azúcar, y el gran problema que vive esta industria, por las importaciones en algunos casos ilegales de este producto, se mostró como conocer el azúcar que entra ilegalmente al T.A.N.

4.3. Marco Conceptual y Normativo

Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones por medio del cual se modifica la legislación aduanera. Llamado el Estatuto Aduanero, esta norma permite a los usuarios del comercio exterior disponer de una norma que agrupe en su integridad la regulación aduanera con el fin de garantizar el equilibrio entre el fortalecimiento del control así como la fiscalización y el control y la calidad en la prestación del servicio.

Resolución 4240 de 2000 de la DIAN por medio de la cual se reglamenta el Decreto 2685 de 1999. Con esta norma se desarrollaron y precisaron algunos conceptos definidos en el Decreto 2685 de 1999.

Decreto 390 de 2016 por medio del cual se establece la regulación aduanera. Con esta norma el gobierno nacional quiso compilar, modernizar, simplificar y adecuar la regulación aduanera a las mejores prácticas internacionales, con el fin de facilitar el comercio exterior y de igual forma el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país dentro de los acuerdos comerciales.

Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus modificaciones por la cual se compendia el régimen de cambios internacionales. Dentro de las funciones del Banco de la República está la de regular los cambios internacionales y en consecuencia expide la normatividad correspondiente.

Circular Reglamentaria DCIN 83 de 2011 y sus modificaciones del Departamento de Cambios Internacionales. Por medio de esta Circular se reglamenta la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Decreto Ley 2245 de 2011 por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La DIAN es el ente encargado de controlar el cumplimiento del régimen

cambiario, para el efecto el gobierno en una sola norma compendia el régimen sancionatorio y el procedimiento administrativo con la expedición de la citada norma.

Resolución 3416 de 2006 de la DIAN, norma mediante la cual se establecen los requisitos y condiciones que se exigen para ejercer la actividad como Profesional de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero.

La consulta y estudio de las normas relacionadas permitió que se ejercieran las funciones conforme al marco legal y en aplicación del espíritu de justicia que debe enmarcan las actuaciones proferidas, permitiendo siempre el derecho de defensa a los investigados.

Lo anterior en conjunto con la aplicación de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la formación académica facilitó el cumplimiento y ejecución de las funciones asignadas en la práctica realizada.

5. Aportes

A continuación se presentan los aportes realizados por el estudiante a la entidad y viceversa.

5.1. Aportes del Estudiante

Teniendo en cuenta la matriz de riesgos operacionales del Proceso de Fiscalización y Liquidación, existe un riesgo con una alta probabilidad de ocurrencia dentro del G.I.T. de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario que es el vencimiento de términos.

Lo anterior puede ocurrir cuando las actuaciones administrativas no se profieran dentro de los términos que la ley contempla. En el Grupo Interno de Trabajo se manejan investigaciones que corresponden en materia aduanera al procedimiento de definición de situación jurídica de las mercancías aprehendidas, liquidaciones oficiales de corrección y de revisión de valor y sanciones, y dentro del régimen cambiario procedimientos sancionatorios.

Los términos establecidos dentro del procedimiento administrativo aduanero son bastante cortos y el volumen de investigaciones es alto, situación que exige unos controles estrictos por parte de cada funcionario, con el fin de evitar el vencimiento para proyectar los actos administrativos dentro de sus investigaciones, toda vez que su ocurrencia implica la consecuente investigación disciplinaria.

La jefatura del G.I.T. no contaba con una base de datos que le permitiera ejercer el seguimiento de los expedientes a cargo de cada funcionario, por lo que dentro de la práctica se consideró necesario el diseño e implementación de un mecanismo con el cual la jefatura del grupo ejerza el control de vencimiento de los procesos a cada auditor.

Para su diseño, en primera instancia se estudiaron las normas aplicables a las investigaciones que se adelantan, así como cada una de las etapas que forman parte de los procedimientos y la información relevante para el diseño del instrumento con el cual se visualicen de una manera clara y precisa las fechas determinantes para la proyección de las actuaciones requeridas en las investigaciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto se procedió al diseño de la mencionada herramienta utilizando como base el programa de Microsoft Office Excel; una vez culminado el diseño se realizó la prueba piloto, y como consecuencia se implementó su adaptación y socialización entre los funcionarios del grupo.

La jefatura del G.I.T. actualmente la alimenta y utiliza diariamente como consulta, y de manera semanal envía mediante correo electrónico a cada funcionario unas alertas sobre los vencimientos de la semana; de esta manera la jefatura desempeña su función de control como líder del Grupo y de igual forma constituye en cada auditor una ayuda con la que se minimiza el riesgo del vencimiento de términos para proferir las actuaciones administrativas y permite realizar un autocontrol.

A continuación se muestra un fragmento de la base de datos:

Tabla 1. Definición situación jurídica

DEFINICION SITUACION JURIDICA												
Fecha de vencimiento para la objeción (10 días)	Objeción					Se ordenan pruebas						
	S	fecha de radicación	Fecha de vencimiento auto de pruebas (10 días)	N	Fecha de vencimiento acto que decide fondo (15 días)	S	No. Act o de prueba y Fec ha	Fecha notificación auto de pruebas	Fecha de vencimiento periodo probatorio (2 Meses)	Fecha de vencimiento acto que decide fondo (45 días)	N	Fecha de vencimiento acto que decide fondo (45 días)

5.2. Aportes de la Entidad al estudiante

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga a través del G.I.T. de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario, permitió poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación académica mediante el estudio y análisis de investigaciones y la proyección del acto administrativo pertinente, lo que además de constituir la aplicación de la teoría en los casos específicos objeto de estudio.

Adquirir conocimientos en cuanto a la canalización de divisas, quienes se encuentran obligados, cual es el régimen sancionatorio y las principales causas por las que se cometen infracciones; profundizar en el área aduanera más específicamente en las operaciones de Importación y Exportación.

Contribuyó adicionalmente en influenciar respecto del sentido de responsabilidad que debe ser de manera general el pilar en el desempeño profesional de todos los futuros egresados.

6. Conclusiones

De acuerdo a los objetivos planteados al inicio de la práctica, se logró un crecimiento en el desarrollo profesional, por cuanto a través de los procesos desarrollados dentro del G.I.T. de

Investigaciones y Control Cambiario, se logró conocer los documentos y términos técnicos que forman parte de las operaciones de Comercio Exterior en materia aduanera y cambiaria.

Aprender y entender la normatividad aduanera en cuanto al ingreso legal de la mercancía extranjera al territorio aduanero nacional, este conocimiento permite que no se cometan errores que conlleven a la aprehensión de la mercancía y consecuente decomiso.

Se aportó una base de datos tangible a la entidad, la cual actualmente es utilizada por el G.I.T. de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario para el control de vencimientos de los expedientes.

Finalmente, la experiencia de trabajar en una entidad como la DIAN permitió conocer los procesos que se llevan a cabo dentro de la entidad en materia aduanera y cambiaria, y de este modo adquirir conocimientos suficientes para ejercer las operaciones de Comercio Internacional.

Referencias

Banco de la República. (5 de Mayo de 2000). *Resolucion Externa No. 8 del 2000*. Recuperado el 20 de Abril de 2016, de [www.banrep.gov.co:
http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/re_8_2000_compendio.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/re_8_2000_compendio.pdf)

Banco de la República. (21 de Noviembre de 2003). *Circular reglamentaria DCIN-83*. Recuperado el 5 de Junio de 2016, de [www.banrep.gov.co:
http://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83](http://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (10 de Abril de 2006). *Resolución 3416 de 2006*. Recuperado el 18 de Mayo de 2016, de www.avancejuridico.com:
http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2006/46242/r_dian_3416_2006.html

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). *Plan Estratégico 2014-2018*. Recuperado el 20 de Febrero de 2016, de www.dian.gov.co:
http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2016/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018_17042016.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (28 de Diciembre de 1999). *Decreto 2685 de 1999*. Recuperado el 9 de Febrero de 2016, de www.secretariasenado.gov.co:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2685_1999.html

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (28 de Junio de 2011). *Decreto 2245 de 2011*. Recuperado el 10 de Junio de 2016, de wsp.presidencia.gov.co:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Junio/28/dec224528062011.pdf>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (7 de Marzo de 2016). *Decreto 390 de 2016*. Recuperado el 30 de Marzo de 2016, de www.mincit.gov.co:
http://www.mincit.gov.co/portal/604/articles-14747_documento.pdf

